

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO, LAVANDERÍA, FERRETERÍA Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA). EXPTE. CONTR/2023/201540

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Secretario General de la Agencia se aprobó con fecha 7 de marzo de 2023 memoria justificativa del expediente de contratación del suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, ferretería y otros productos relacionados para las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dividido en seis lotes, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

Los lotes que integran la contratación son los siguientes:

- LOTE 1. Comunidad Terapéutica Almonte
- LOTE 2. Comunidad Terapéutica Cartaya
- LOTE 3. Comunidad Terapéutica La Línea
- LOTE 4. Comunidad Terapéutica Los Palacios
- LOTE 5. Comunidad Terapéutica Mijas
- LOTE 6. Comunidad Terapéutica Tarifa

Segundo.- En la misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- Se establece un presupuesto máximo de licitación, para un periodo de ejecución de doce meses, de CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (110.140,34 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.108,35 €), estando el número total de productos a suministrar subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en los pliegos tengan carácter vinculante para la misma.

Cuarto.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 21 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/03/2023 14:28:55	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwDcv3ZJ38r4KcEV0Mj2Q594J4o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Segundo.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Cuarto.- El artículo 15.2. u) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO, LAVANDERÍA, FERRETERÍA Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), EXPTE. CONTR/2023/201540**, con un presupuesto máximo de licitación de CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (110.140,34 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.108,35 €)

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos artículos 21 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		09/03/2023 14:28:55	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwDcv3ZJ38r4KcEV0Mj2Q594J4o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	